



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE AGOSTO DE 2018	7925
-----------	-----------------------	----------------------	------

AVISO DE DESLINDE

No.- 9661

No.- 9662



Delegación en el Estado de Tabasco
Territorio Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO ROSITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF-II-210-DGPR-01248 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6267/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO ROSITA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 66-04-38.99 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON JESUS MANZUR REYES Y OSORIO VIDEOS
AL SUR:	CON BALDEMAR ALBERCA GARCIA
AL ESTE:	CON CAMINO DE NECES
AL OESTE:	CON CIUDAD MANANTLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL MOMENTO DE IMPRESION DEL PERIODO MAS CERCANOS AL MISMO TIEMPO, CON EL OBJETO DE DAR PLAZO DE OCHO (8) DIAS HABILILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A LA PROPIEDAD RURAL, PRESENTEN LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHOS. PARA TAL FIN SE ENVIARA A LA OFICINA DE BALANCAN INTERIOR DEL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, EN EL MUNICIPIO EN LA OFICINA EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATAJA DE SERRA, VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN DERECHOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO O HUBIEREN SIDO NOTIFICADAS POR PRESENCIA DEL DESLINDE O CONCURRAN A MENOS DE LOS TERCEROS COMO CONVENCIONES CON LOS RESULTADOS PERMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 2 DE ABRIL DE 2018.



ING. CARLOS TORRES CRUZ BALDEMAR DELEGADO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Expediente / Ministerio Referencia 2018-678 - H.C. 205
L. HERRERA / C. GARCIA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, fracción V, Decreto de Promoción de Ejes de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Ataja de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. 99 41757312018 Fax 99 41757312018



Delegación en el Estado de Tabasco
Territorio Nacional

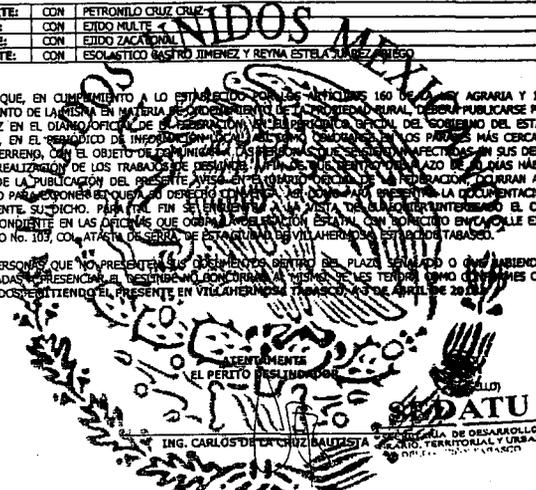
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF-II-210-DGPR-01252 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6268/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN ANTONIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34-39-66.39 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON PETRONILO CRUZ CRUZ
AL SUR:	CON ESTODI MILITE
AL ESTE:	CON ETIHO ZACARON
AL OESTE:	CON ESOLASTICO GASTRO JIMENEZ Y REYNA ESTELA SUAREZ BRISGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL MOMENTO DE IMPRESION DEL PERIODO MAS CERCANOS AL MISMO TIEMPO, CON EL OBJETO DE DAR PLAZO DE OCHO (8) DIAS HABILILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A LA PROPIEDAD RURAL, PRESENTEN LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHOS. PARA TAL FIN SE ENVIARA A LA OFICINA DE BALANCAN INTERIOR DEL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, EN EL MUNICIPIO EN LA OFICINA EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATAJA DE SERRA, VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN DERECHOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO O HUBIEREN SIDO NOTIFICADAS POR PRESENCIA DEL DESLINDE O CONCURRAN A MENOS DE LOS TERCEROS COMO CONVENCIONES CON LOS RESULTADOS PERMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 2 DE ABRIL DE 2018.



ING. CARLOS TORRES CRUZ BALDEMAR DELEGADO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Expediente / Ministerio Referencia 2018-680 - H.C. 205
L. HERRERA / C. GARCIA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, fracción V, Decreto de Promoción de Ejes de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018

Calle Ejercito Mexicano No. 103 Col. Ataja de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. 99 41757312018 Fax 99 41757312018

No.- 9663

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS GARCÍAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF-II-210-DGPR-01049 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DE/TN/FONORDE/6281/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS GARCÍAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor Name (OCTAVIO GARCIA SANTIAGO, DAVID ALBERTO GARCIA PRUDENCIO, ERIKA VANESSA ALONSO LOPEZ, MEDARDO OCAÑA NAVARRETE)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, PARA TAL FIN SE SUGIERE A LA VISTA DE QUIEN INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATATZÁ DE SERA, DEL ESTABLECIMIENTO DE VILLAHERRERA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDEADOR, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERRERA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

Signature block for SEDATU, Ing. Carlos de la Cruz Bautista, Delegación en el Estado de Tabasco, Termino Nacional.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los contemplados en el programa. Art. 17, Fracción V, Ley General de Acceso a la Información Pública. Instituciones y Organismos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Calle 3 de Julio Mérida No. 1011, Col. Atlatz de Sera, Villaherrera, Tabasco C.P. 86100. Tel: (991) 316117, 312414. @gobtabasco.gub.mx

No.- 9664

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS ROSITAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF-II-210-DGPR-01049 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DE/TN/FONORDE/5862/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS ROSITAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-27-27.561 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor Name (LUCERO ADRIANA LOPEZ ALFARAZ, CAMINO DE ACCESO, CAMINO DE ACCESO, WILBERT LOPEZ RENDOZA)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, PARA TAL FIN SE SUGIERE A LA VISTA DE QUIEN INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATATZÁ DE SERA, DEL ESTABLECIMIENTO DE VILLAHERRERA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDEADOR, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERRERA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

Signature block for SEDATU, Ing. Carlos de la Cruz Bautista, Delegación en el Estado de Tabasco, Termino Nacional.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los contemplados en el programa. Art. 17, Fracción V, Ley General de Acceso a la Información Pública. Instituciones y Organismos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Calle 3 de Julio Mérida No. 1011, Col. Atlatz de Sera, Villaherrera, Tabasco C.P. 86100. Tel: (991) 316117, 312414. @gobtabasco.gub.mx

No.- 9665

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS GARDENIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF-II-210-DGPR-01063 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DE/TN/FONORDE/5863/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS GARDENIAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-15-04.355 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor Name (JOSE ANGEL HENDEZ PEREZ, CAMINO DE ACCESO, CAMINO DE ACCESO, MARTHA ELENA OJAN TIMENEZ)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, PARA TAL FIN SE SUGIERE A LA VISTA DE QUIEN INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATATZÁ DE SERA, DEL ESTABLECIMIENTO DE VILLAHERRERA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDEADOR, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERRERA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

Signature block for SEDATU, Ing. Carlos de la Cruz Bautista, Delegación en el Estado de Tabasco, Termino Nacional.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los contemplados en el programa. Art. 17, Fracción V, Ley General de Acceso a la Información Pública. Instituciones y Organismos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Calle 3 de Julio Mérida No. 1011, Col. Atlatz de Sera, Villaherrera, Tabasco C.P. 86100. Tel: (991) 316117, 312414. @gobtabasco.gub.mx

No.- 9666

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Termino Nacional

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GUADALUPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF-II-210-DGPR-01263 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1/147/DE/TN/FONORDE/6286/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GUADALUPE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35-78-99.81 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE) and Neighbor Name (ARROYO PERI AGARITO, RIBECHECHO MAY OJAN, ALFREDO ALAMILLA REYES, FEDERICO CABRERA LOPEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ SANCHEZ, OLVERO SALVADOR GUILLERMO)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS PANELES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, PARA TAL FIN SE SUGIERE A LA VISTA DE QUIEN INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATATZÁ DE SERA, DEL ESTABLECIMIENTO DE VILLAHERRERA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDEADOR, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERRERA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

Signature block for SEDATU, Ing. Carlos de la Cruz Bautista, Delegación en el Estado de Tabasco, Termino Nacional.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los contemplados en el programa. Art. 17, Fracción V, Ley General de Acceso a la Información Pública. Instituciones y Organismos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Calle 3 de Julio Mérida No. 1011, Col. Atlatz de Sera, Villaherrera, Tabasco C.P. 86100. Tel: (991) 316117, 312414. @gobtabasco.gub.mx

No.- 9586

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **50,624 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO**, Volumen **DCCIV SEPTINGETESIMO CUARTO**, de fecha 07 siete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS ARAGON GUTIERREZ**.- La señora **MARIA DEL CARMEN SIORDIA LOPEZ**, **ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 07 de Julio del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.





No. - 9689

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 189/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano PEDRO ANTONIO CERÓN LÓPEZ, endosatario en propiedad de CARMEN ESPINO DURAN, en contra de la ciudadana MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ, con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al LIC. PEDRO ANTONIO CERON LOPEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, toda vez que la parte demandada no hizo objeción alguna respecto al avalúo presentado por el perito de la parte actora, dentro del plazo legal concedido, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero FELIPE CAMPOS PEREZ, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410, 1411 y 1412 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado en el Ejido "Acachapan y Colmena" Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con una superficie de 290.00 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros, con propiedad de ISAIAS SOLIS CORDERO Y HAYDA PEREZ JIMENEZ; Al Sur en 10.00 metros, con carretera Villahermosa-Acachapan y Colmena 2da Sección; Al Este en 29.00 metros con Parcela 24 veinticuatro; y al Oeste en 29.00 metros, actualmente con propiedad de HAYDA PÉREZ JIMÉNEZ.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 10% resulta la cantidad de \$ 270, 000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se

editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, fecha que se señala, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado; aunado a que se aproxima el primer periodo vacacional del Poder Judicial del Estado, comprendido del trece al treinta y uno de julio de esta anualidad, en el que se suspenden las labores.

Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No. - 9692

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CORNELIO GOMEZ GARCÍA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano CORNELIO GOMEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) escritura original, (1) solicitud de traspaso, (1) certificado del Registro Público, (1) plano, (1) oficio, (1) copia credencial de elector, y (5) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera "la Economía" perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de lote número 65 con una superficie real y verdadera de 25-00-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,000.00 metros con el lote número 66 de Alfredo Moreno; AL SUR: 1,000.00 con el lote número 64 de Antonio Vasconcelos García; AL ESTE: 250.00 metros con el lote número 46 de Beatriz Pastor y al OESTE: 250.00 metros con el lote 78 Ejido 18 de marzo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 00264/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera "la Economía" perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de lote número 65 con una superficie real y verdadera de 25-00-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,000.00 metros con el lote número 66 de Alfredo Moreno; AL SUR: 1,000.00 con el lote número 64 de Antonio Vasconcelos García; AL ESTE: 250.00 metros con el lote número 46 de Beatriz Pastor y al OESTE: 250.00 metros con el lote 78 Ejido 18 de marzo.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes ALFREDO MORENO, ANTONIO VASCONCELOS GARCÍA, BEATRIZ PASTOR Y EJIDO 18 DE MARZO, quienes respectivamente tienen sus domicilio en la colonia Agrícola y Ganadera "la Economía" perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y

notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En virtud de que uno de los colindantes es el Ejido 18 de Marzo, pudieran generarse perjuicios en derechos de terceros, por constituirse Bienes Ejidales, Propiedad de la Nación, remítase oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Tabasco, con domicilio en Paseo Usumacinta número 1029, colonia Linda Vista C.P. 86080 villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

SÉPTIMO. Ahora bien, y en consecuencia de que Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Tabasco, se encuentra fuera, de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

OCTAVO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JAVIER GONZÁLEZ AVILE, JOSÉ MORALES LÓPEZ Y JUAN CERINORICARDEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO. Se le tiene al ocurrente señalando los tableros del Juzgado para citas y notificaciones, autorizando para recibirlos a los C.C. licenciados Elizabeth Vera Maldonado, Karla Cristel Sequeda Sánchez, José Ángel Domínguez Domínguez, María Eneyda Álvarez Villarreal, Julia Hernández Domínguez y María Guadalupe Cerino Gómez.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a la designación del abogado patrono que hace el promovente, al respecto dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, hasta en tanto comparezca la citada profesionista ante este juzgado para su registro de cédula profesional.

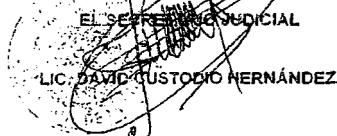
DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS

DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXHIBO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-



No. - 9691

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

EDICTOS.

AL PUBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 222/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **NASARIO GERONIMO SÁNCHEZ** radicándose la causa bajo el número 222/2018, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (07) SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **Nasario Gerónimo Sánchez**, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original del plano de un predio rustico ubicado en la carretera estatal Paraíso, Comalcalco, Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco.
- 2) Original de la Constancia Catastral del 02 de marzo de 2017 a nombre de **Nasario Gerónimo Sánchez**, signada por el licenciado **Alejandro Jerónimo Arriano**, Subdirector de Catastro.
- 3) Copia Fotostática de la Gestión Catastral del 17 de febrero de 2017.
- 4) Copia al carbón de la Notificación Catastral con número de Memorandum 201601206, de fecha diez de octubre de 2016.
- 5) Original de Manifestación Única Catastral de fecha 22 de diciembre de 2016, a nombre del propietario **Gerónimo Sánchez Nazario**.
- 6) Certificado de predio a nombre de persona alguna, de 07 de marzo de 2017, signado por la licenciada **Ada Victoria Gallegos Rodríguez**, registrador Público de Comalcalco, Tabasco.
- 7) Escrito de 02 de marzo de 2018, signado por **Nasario Gerónimo Sánchez**, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Comalcalco, Tabasco.
- 8) Original del Contrato de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, número 2264 de fecha 09 de diciembre de 1986, expedido a nombre de **Maria Luisa García Gamas**.
- 9) Copia Certificada de la Acta de Matrimonio a nombre de los contrayentes **Nasario Geronimo Sánchez** y **Maria Luisa García Gamas**, expedido en 11 de agosto de 2015.

Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respectó al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cerca hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 43.00 mts, con propiedad de **Lelia Carolina Magaña Carrasco**;

Al Sureste: 17.75 mts, con carretera estatal;

Al Noroeste: 17.90 con propiedad de **Adriana Gerónimo García**;

Al Suroeste: 42.40 con propiedad de **Teressa Gerónimo Sánchez**.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rindiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 222/2018, y dese avisar de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1313 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este

Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cerca hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: 43.00 mts, con propiedad de **Lelia Carolina Magaña Carrasco**;

Al Sureste: 17.75 mts, con carretera estatal;

Al Noroeste: 17.90 con propiedad de **Adriana Gerónimo García**;

Al Suroeste: 42.40 con propiedad de **Teressa Gerónimo Sánchez**, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtan sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

1.- **NORESTE:** **LELIA CAROLINA MAGAÑA CARRASCO.** Con domicilio en la Ranchería Moctezuma primera sección de este municipio, específicamente en casa color amarillo, con corredor, puertas y ventanas de herrería, aproximadamente a 2.00 metros de una palapa de fiestas denominada San Cristóbal;

2.- **SUROESTE:** **TERESA GERONIMO SANCHEZ.** Con domicilio en la Ranchería Moctezuma primera sección de este municipio, específicamente en una casa repellada sin pintura, con portón color gris, con puertas y ventanas de herrería, aproximadamente a 2.00 metros de una palapa de fiestas denominada San Cristóbal;

3.- NOROESTE: ADRIANA GERONIMO GARCÍA.- Con domicilio en la Ranchería Motezuma primera sección de este municipio, específicamente casa color zapote de dos plantas barda amarilla, con portón, puertas y ventanas de herrería color gris, aproximadamente a 2.00 metros de una palapa de fiestas denominada San Cristóbal;

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia centro, de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlos al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ.



No.- 9690

INFORMACION DE DOMINIO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE

En el expediente 137/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, EN OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Original de la constancia de posesión del 11 de Julio del año 2018, expedida por el C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.
- Original del certificado de búsqueda de propiedad del 01 de Agosto del año 2018, expedido por el Registrador Público del municipio de Emiliano Zapata, Licenciado Catalino Torres Morales.
- Original de la notificación catastral, expedido por la subdirectora de catastro municipal Licenciada MANUELA DEL ROSARIO SANCHEZ MONTEJO.
- Original de la manifestación catastral con cuenta número 15102, de fecha 12 de Julio del 2018.
- Copia simple de la credencial para votar a nombre de MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ.
- Copia simple de la credencial para votar a nombre de JUAN JOSE MIX ROSALES.
- Copia simple de la credencial para votar a nombre de CRISTIAN DIAZ LOPEZ.
- Copia simple de la credencial para votar a nombre de ASUNCION DE DIOS SEGUNDA.
- Copia simple de la cedula profesional 08710813 a nombre del Licenciado JAVIER ALONZO HERNANDEZ.
- Plano original del predio rustico denominado "Rancho San Joseito" ubicado en la Villa el Triunfo Balancán, Tabasco.

Documentales con los cuales MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

respecto al predio rústico "Rancho San Joseito" ubicado en la Villa el Triunfo Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 143-68-93-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en nueve medidas quebradas 201.81 MTS, 410.93 MTS, 249.65 MTS, 130.10 MTS, 126.91 MTS, 464.52 MTS, 982.39 MTS, 10.30 MTS y 11.66 MTS con MARCOS RAMIREZ BANOS, AL SUR, en tres medidas quebradas, 1060.31 MTS, con HORACIO PLANCARTE CUEVAS, 123.15 MTS y 416.84 MTS, con MAURICIO CHABLE; AL ESTE, en tres medidas quebradas, 382.22 MTS con MAURICIO CHABLE, 359.58 MTS con HILDA BANOS y 500.15 MTS con SIMON INIGUEZ ESPITIA, y AL OESTE, 966.23 MTS con JAVIER ABREU MONTANO.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 123 fracción III, 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco y 1318, tercer párrafo, del Código Civil del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal; esto para que dentro de un término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, cualquier persona del público en general que tenga un mejor derecho, se presente ante este juzgado a hacerlos valer; para lo ordenado anteriormente deberá de comparecer el interesado o su abogado patrono a recibir los edictos a la Secretaría de este Juzgado.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlos, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico denominado el "Rancho San Joseito" ubicado en la Villa el Triunfo Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 143-68-93-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en nueve medidas quebradas 201.81 MTS, 410.93 MTS, 249.65 MTS, 130.10 MTS, 126.91 MTS, 464.52 MTS, 982.39 MTS, 10.30 MTS y 11.66 MTS, con MARCOS RAMÍREZ BAÑOS, AL SUR, en tres medidas quebradas, 1080.31 MTS, con HORACIO PLANCARTE CUEVAS, 123.15 MTS y 416.64 MTS, con MAURICIO CHABLE, AL ESTE, en tres medidas quebradas, 382.22 MTS con MAURICIO CHABLE, 359.58 MTS con HILDA BAÑOS y 500.15 MTS con SIMON ÍÑIGUEZ ESPITIA, y AL OESTE, 966.20 MTS con JAVIER ABREU MONTAÑO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Y toda vez que el Registro Agrario Nacional (RAN) es la instancia facultada para proporcionar información en cuanto a si el predio motivo del presente procedimiento forma parte de algún ejido o régimen comunal o bien propiedad de la nación y apreciándose que de acuerdo al artículo 153 de la Ley Agraria corresponde al Registrador Agrario Nacional las inscripciones de los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos, se ordena girar atento oficio a la Delegación de la dependencia antes referida en el Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en Gral. Ignacio Zaragoza número 807, col. Centro, Villahermosa, Tabasco, c.p. 86000, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico denominado el "Rancho San Joseito" ubicado en la Villa el Triunfo Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 143-68-93-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en nueve medidas quebradas 201.81 MTS, 410.93 MTS, 249.65 MTS, 130.10 MTS, 126.91 MTS, 464.52 MTS, 982.39 MTS, 10.30 MTS y 11.66 MTS, con MARCOS RAMÍREZ BAÑOS, AL SUR, en tres medidas quebradas, 1080.31 MTS, con HORACIO PLANCARTE CUEVAS, 123.15 MTS y 416.64 MTS, con MAURICIO CHABLE, AL ESTE, en tres medidas quebradas, 382.22 MTS con MAURICIO CHABLE, 359.58 MTS con HILDA BAÑOS y 500.15 MTS con SIMON ÍÑIGUEZ ESPITIA, pertenece a tierras ejidales, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeta a las normas del derecho agrario.

SEPTIMO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 123 fracción III, 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: MARCOS RAMÍREZ BAÑOS, HORACIO PLANCARTE CUEVAS, MAURICIO CHABLE, HILDA BAÑOS, SIMON ÍÑIGUEZ ESPITIA Y JAVIER ABREU MONTAÑO, se ubican en la misma Villa el triunfo de Balancán, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento

exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los estrados de este juzgado de Paz, y autorizando para recibirlos al licenciado JAVIER ALONZO HERNÁNDEZ, autorizándolo para que revise el expediente y reciba cualquier tipo de documento tantas y cuantas veces sea necesario, y a su vez lo nombra como su abogado patrono, teniéndosele por aceptando dicha designación, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNÁNDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA VANESA COLÍN PÉREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.

LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.



No.- 9658

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ

En el expediente número 273/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el Ciudadano ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en contra de CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 18/JUNIO/2018

"ÚNICO. Se tiene por presentado al actor ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a la demandada CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ por medio de edictos que se ordenan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintiseis de abril de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirán efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal."

Evídense los edictos respectivos para su publicación."

AUTO DE INICIO: 27/ABRIL/2017

"PRIMERO. Por presentada al ciudadano ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: un escrito original suscrito por la Notaría Pública 01 de esta Ciudad, copias certificadas del expediente 530/2015, un folder que contiene diversos estados de cuenta, y pólizas de cheques y un traslado, juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra CARMEN MARÍA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA DE TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN MARÍA TILA LASTRA PÉREZ y/o CARMEN TILA LASTRA PÉREZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la calle Comalcalco número 411 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los Incisos a) y b), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1872, 1873, 1874, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma. Así mismo, se requiere a la demandada para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. El actor señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Guayacán número 100, Privada Guayacán, colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCÍA, PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, JULIAN ALBERTO MÉNDEZ MORENO, así como a los pasantes de derecho WERNERT BENJAMÍN CÓRDOVA CASTELLANOS.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la Instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Como lo solicita la demandante guárdese en la caja de seguridad los documentos originales consistente en diversos estados de cuenta, pólizas de cheques que contiene el folder blanco plastificado que acompañó al escrito inicial de demanda y en su lugar se glosan copias debidamente cotejadas de la mismas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA CIUDAD, DEBIENDO PUBLICARLO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No.- 9659

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

C. NORMA JASMIN BAZÁN GARCÍA.
PRESENTE.

En el expediente número 542/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT en contra de la ciudadana NORMA JASMIN BAZÁN GARCÍA, en seis de julio del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora con su escrito que se provee; como lo solicita y en base en la constancia actuaria que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada Norma Jasmin Bazán García, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a la demandada ciudadana Norma Jasmin Bazán García, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete; en el entendido que la publicación deberá realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar **dos días hábiles**, y la siguiente publicación se realizará en un **tercer día hábil**.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª/J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo

acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Candelaria Morales Juárez quien certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT, como lo acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 34,921, pasada ante la fe de la licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina de la Notaría Pública número diecisiete del Estado de México de la que es titular el licenciado Alfredo Caso Velázquez.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario en Ejercicio de la Acción Real Hipotecaria; en contra de la ciudadana NORMA JASMIN BAZÁN GARCÍA, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la casa número 24 del predio 24, del lote 06 de la manzana 8, privada Oxolotán del condominio Oxolotán, Fraccionamiento La Venta, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, de quien se le reclama el pago de las prestaciones marcadas con los números a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el presente auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá ser inscrita en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior a la fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes:

Casa número veinticuatro del predio veinticuatro, del lote seis de la manzana ocho, ubicado en la Privada Oxolotán del Condominio "Oxolotán" del Fraccionamiento "La Venta", ubicado en el poblado Subteniente García, Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie privativa de 76.50 (setenta y seis punto cincuenta metros cuadrados), y una superficie construida de 48.03 (cuarenta y seis punto cero tres metros cuadrados), dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Suroeste, en 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), con privada Oxolotán; al Noreste, en 4.50 (cuatro metros, cincuenta centímetros), con predio nueve, lote cinco, manzana ocho, Al Noroeste, en 17.00 (diecisiete metros) con predio veinticinco, lote seis, manzana ocho, al Sureste, en 17.00 (diecisiete metros) con predio veintitrés, lote seis, manzana ocho, registrado en el libro de condominios volumen 131.

QUINTO. Señala el ocursoante como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle del Trabajo número 109, de la Colonia Rovirosa de la esta Ciudad; autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos relacionados con el presente asunto a los licenciados Carlos Calderón de los Santos, Magaly Ventura Hernández, Alejandro Torres Muñoz, Ramón Jiménez González, Lorenzo Javier Asencio Jiménez, María de Jesús Sánchez Coll y Elías Enrique García Ramos, de manera indistintamente, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder certificado número 34,921 con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos con las copias simples que para ello exhiba y firma que otorgue de recibido.

OCTAVO. Asimismo como lo solicita el ocursoante expídanse las copias simples que peticiona, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

DECIMO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

LIC. CANDELARIA MORARLES JUÁREZ.

Mghi.





No.- 9652

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO".

C. GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 271/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por THELMA URANIA BENITEZ BOLAINA en contra de GERARDO ALEJANDRO ESTRADA ROMÁN originado en este juzgado, con fechas veintinueve de marzo de dos mil dieciséis y veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio DF/UAJ/1166/2018, signado por el licenciado EDGAR THOMAS BARRIA, Director de Finanzas, mediante el cual viene en sus términos a dar respuesta al oficio 4618; en consecuencia, agréguese a los autos el oficio que se provee para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Por presentada THELMA URANIA BENITEZ BOLAINA, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe acuse de recibido de los oficios 4618 y 4615, los cuales se agregan a los autos para los fines legales conducentes.

TERCERO. Por presentado RAMÓN PÉREZ LEÓN, con su escrito de cuenta, mismo que se reserva de acordar en su momento procesal oportuno.

Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juan Aldama número 310, colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad.

CUARTO. Toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio cierto para que el llamado a juicio GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ, hoy demandado, pueda ser emplazado a juicio, y dado que se ignora el domicilio del abuelo paterno del menor A. E. P.; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandado que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada y notificada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificadas, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán su efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa y da fe.

Auto de inicio

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana THELMA URANIA BENITEZ BOLAINA, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo a través del acuerdo de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, por lo que continúese con el procedimiento.

SEGUNDO. Por presentada la parte actora THELMA URANIA BENITEZ BOLAINA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: tres nacimiento números 02895, 01008, 06896, de defunción, 00464, una cédula de cita, una acta de entrega, una constancia de comparecencia voluntaria del expediente número 0416/2015-2, fotocopia del oficio penal número JP/2682/2014, un tanto de fotocopias simples de recortes de periódicos, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR ALEJANDRO ESTRADA PÉREZ en contra de GERARDO ALEJANDRO ESTRADA ROMÁN, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado Violeto, manzana 58, lote 27 del fraccionamiento Las Mercedes de esta ciudad; de quien se las prestaciones señaladas en el escrito que se provee.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la Intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora THELMA URANIA BENITEZ BOLAINA, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, árbitro que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias..."; en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

SÉPTIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Patinaje número 108 del fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta ciudad, Código Postal 86189 (como referencia entre la calle Natación y remo, pasando el parque a mano izquierda).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza y da fe.

EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (11) ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.



No.- 9653

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 506/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CEDILLO Y ANA VENTURA ALEJANDRO ARIAS, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Se tiene por presentados a los ciudadanos Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias, promoventes en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de veintinueve de marzo del presente año y exhibe un plano original, y manifiesta que dicha documental contiene la corrección de la medida en la colindancia Noroeste de 65.28 metros, tal como se encuentra en su escrito inicial de demanda y en la escritura número 28,628 de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis; en tal circunstancia se acuerda lo siguiente:

Segundo.- Por presentado a los ciudadanos Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en la Escritura Pública 23, 938, volumen cuarenta y tres, de fecha tres de marzo de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julio del Águila Beltrán, Notario Público Inscrito y la Notaría Pública número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, con residencia en Comalcalco, Tabasco, que contiene un Contrato de Compraventa; Escritura Pública 28, 628, volumen ciento treinta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Comalcalco, Tabasco, que contiene un Contrato de Compraventa y Rectificación de Orientación; Copia de Credencial de Elector a nombre de Ernesto Alonso Pérez Jiménez; Constancia de Dominio a nombre de Juan Manuel Hernández Cedillo, de siete de febrero de dos mil dieciocho, expedida por la subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, de uno de febrero de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, Factura de Pago de Impuesto Predial; Plano Original, con los que vienen a promover diligencias de Información de Dominio, respecto a la demasia correspondiente al predio rústico ubicado en la Ranchería Norte, Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie actual de 00-18-27.14 hectáreas, (cero hectárea, dieciocho áreas, veintisiete centiáreas, catorce fracciones), o en su equivalencia a 1, 827.14 metros cuadrados (un mil ochocientos veintisiete punto catorce metros cuadrados), con las siguientes colindancias:

- Al Noreste: con 28.00 metros con propiedad de Violeta de los Santos Fuentes;
- Al Suroeste: con 28 metros con Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias;
- Al Sureste: 65.26 metros con propiedad de Fernando Ovando Chablé; y
- Al Noreste: 65.28 metros con Agenor de los Santos Córdoba.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 506/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- > Violeta de los Santos Fuentes y Agenor de los Santos Córdoba, con domicilio en Ranchería Norte, Primera Sección de Comalcalco, Tabasco.
- > Fernando Ovando Chablé en Ranchería Nicolás Bravo, Primera Sección, perteneciente al municipio de Paraíso, Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Sexto.- Advirtiéndose que el domicilio del colindante Fernando Ovando Chablé, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno del Paraíso, Tabasco, para que ordene a quien corresponda, notifique al colindante antes

citado, la radicación del presente procedimiento, en el domicilio antes mencionado, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación de los autos antes citados, manifieste lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber que deberá señalar domicilio en el centro de esta ciudad, de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado; hecho lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.

Séptimo.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Octavo. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

Noveno.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si la demasia del predio rústico ubicado en la Ranchería Norte, Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie actual de 00-18-27.14 hectáreas, (cero hectárea, dieciocho áreas, veintisiete centiáreas, catorce fracciones), o en su equivalencia a 1, 827.14 metros cuadrados (un mil ochocientos veintisiete punto catorce metros cuadrados), con las siguientes colindancias: al Noreste: con 28.00 metros con propiedad de Violeta de los Santos Fuentes; al Suroeste: con 28 metros con Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias; al Sureste: 65.26 metros con propiedad de Fernando Ovando Chablé; y al Noreste: 65.28 metros con Agenor de los Santos Córdoba, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

Décimo.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Décimo primero.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el Despacho de Abogados denominado "Chávez & Sánchez", el ubicado en la calle José María Morelos número 210 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que lo oigan, reciban notificaciones, revisen el expediente, tomen apuntes, se impongan en autos, autorizándolos para sacar scanner, cámara fotográfica, celulares, lectores láser u otros medios electrónicos, para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados en Derecho Sergio Chávez Aparicio, José Manuel López Velásquez, Ernesto Alonso Pérez Jiménez y Armando Severiano Farías Martínez. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Los promoventes designan como sus abogados patronos a los profesionistas mencionados en el punto anterior, designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. Juzgado.

Se les requiere a los promoventes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, designe a uno de sus abogados patronos como representante común, advertidos que de no hacerlo, esta juzgadora designará uno en su lugar.

Tomando en cuenta que los actores Juan Manuel Hernández Cedillo y Ana Ventura Alejandro Arias, no exhibieron copias del plano que se les requirió, mediante auto de veintinueve de marzo del año en curso, se les requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban las cuatro copias de la documental antes citada, para efectos de anexar a los traslados de su escrito inicial de demanda; en consecuencia se reserva de realizar las notificaciones a los colindantes del presente procedimiento, así como de girar el oficio correspondiente al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, y el exhorto ordenado en los presentes autos, hasta en tanto de cumplimiento a dicho requerimiento.

Décimo segundo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos

personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT



No.- 9655

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 372/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Manuel Antonio Ortiz Pérez, en su carácter de apoderado legal para actos de administración con facultades limitadas y poder general para pleitos y cobranzas y especial para querrelas y denuncias de la sociedad mercantil denominada Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. en contra de María del Rosario Alejandro Aparicio, deudora y Antonio Hernández Corona, garante hipotecario y/o deudor solidario, con fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciocho de junio del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Manuel Antonio Ortiz Pérez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, por los motivos expuestos en el mismo, se le señala de nueva cuenta fecha para la audiencia de remate las diez horas del día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, en términos y apercebimientos indicados en el proveído de treinta y uno de mayo del presente año; por lo que elabórese los avisos y edictos ordenados en el auto antes citado.

Segundo. En consecuencia a lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el punto séptimo del proveído antes citado.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante el secretario judicial, licenciado Karina Segura Gómez con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Inserción del proveído de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho.

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del primer cómputo secretarial que antecede, se advierte que el término concedido a los demandados, para realizar pago voluntario de las prestaciones a las que se les condenó mediante sentencia definitiva, ha concluido, sin que diere cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se le tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Se tiene por presente al licenciado Manuel Antonio Ortiz Pérez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los numerales 380, 381, 383 fracción II, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre la sección de ejecución, en esta misma pieza de autos.

Tercero. Asimismo, de acuerdo con el segundo cómputo secretarial que antecede, se observa que ha concluido el término concedido a la parte demandada, para inconformarse con el respecto al avalúo realizado por la arquitecta Karen Priego Morales, sin que hiciera manifestación alguna; por lo tanto, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara precluido el derecho para hacerlo.

Cuarto. Como lo solicita el ejecutante licenciado Manuel Antonio Ortiz Pérez en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por la arquitecta Karen Priego Morales, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción II del citado precepto legal.

Quinto. Por otra parte, del certificado de libertad o existencia de gravámenes, de fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, se advierte que además del embargo relacionado con este juicio, se encuentran inscritos los embargos derivados de los expedientes 372/2014 y 370/2014, del índice del Juzgado Primero Civil del municipio del Centro, donde el acreedor es la sociedad mercantil Cervezas Mochtezuma S.A. de C.V., a través de su apoderado legal Manuel Antonio Ortiz Pérez; por lo que este tribunal considera innecesario que comparezca para hacer valer su derecho por tener conocimiento en esta causa.

En consecuencia y como lo solicita por sí actor, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble

hipotecado de la demandada María del Rosario Alejandro Aparicio, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio rústico denominado "La Argentina", fracción "A", ubicado en la Ranchería Quintín Arazul del municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de cero hectáreas, seis áreas, ochenta y seis centáreas, equivalente a seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: al norte: 34.77 metros con María Guadalupe Alejandro Aparicio; al Sur: 34.75 metros con Juana de Lourdes Alejandro Aparicio; al Este 21.61 metros con Higinio Alejandro Aparicio; y al Oeste: 21.61 metros con la Carrotera Federal Comalcalco-Paraiso. Nota de Inscripción de Paraiso, Tabasco: Jalpa de Méndez, Tabasco, 14 de junio del año 2005. Contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, fue inscrito bajo el número 573 del libro general de entradas, a folios 2235 al 2270 del libro de duplicados, volumen 51; quedando afectado por dicho contrato el predio número 10616 a folios 132 del libro mayor volumen 40. Rec. Número 2368996.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecta Karen Priego Morales, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$776,000.00 (setecientos setenta y seis mil pesos, 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Sexto. Se hace saber a los postores o licitadores que desearán intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptimo. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas del día veintiocho de junio del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espesa.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentran ubicados en el municipio de Paraiso, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar el debido exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, México, para que en auxilio y colaboración de las oficinas de su jurisdicción, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en los sitios públicos más concurridos en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

Decimo. Finalmente, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacer llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúplase. Así lo proveyó, mandó y firma la Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Karina Segura Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los seis días del mes de agosto del presente mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9661	AVISO DE DESLINDE "ROSITA" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	1
No.- 9662	AVISO DE DESLINDE "RANCHO SAN ANTONIO" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	1
No.- 9663	AVISO DE DESLINDE "LOS GARCÍAS" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 9664	AVISO DE DESLINDE "LAS ROSITAS" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 9665	AVISO DE DESLINDE "LAS GARDENIAS" MPIO. JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 9666	AVISO DE DESLINDE "LA GUADALUPE" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 9667	AVISO DE DESLINDE "EL MANGUITO" MPIO. HUIMANGUILLO, TABASCO.....	3
No.- 9668	AVISO DE DESLINDE "RANCHO SAN MIGUEL" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	3
No.- 9586	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco...	4
No.- 9689	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 169/2016.....	5
No.- 9692	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 264/2018.....	6
No.- 9691	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 222/2018.....	7
No.- 9690	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 137/2018.....	8
No.- 9658	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 273/2017.....	10
No.- 9659	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 542/2017.....	11
No.- 9652	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 271/2016.....	13
No.- 9653	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 506/2018.....	14
No.- 9655	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 372/2014.....	15
	INDICE.....	16
	ESCUDO.....	16



Gobierno del
Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa. Tabasco